

Incidente N° 1 – Denunciante: G Mariano y otro. Imputado: C R
Jesús Ronaldo s/ incidente de incompetencia

CCC 31820/2024/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

En virtud de lo resuelto por V.E. en Fallos: 341:611, y sin perjuicio de lo dictaminado en la ocasión por esta Procuración General, corresponde que me expida en esta contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 11 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 12, en la causa iniciada por denuncia de los apoderados de la E D S S A (E S.A.), contra el conductor de un automóvil cuyo propietario registral sería Jesús Ronaldo R C en orden a la presunta comisión de los delitos previstos en los artículos 162 y 194 del Código Penal.

Los denunciantes sostuvieron que a raíz de reclamos recibidos por su representada con fecha 25 de abril de 2024, con relación a la afectación del suministro de energía eléctrica, personal de mantenimiento constató el faltante de materiales contenidos en buzones instalados en pasaje Escribano 1 calle Otamendi 4 y Avellaneda 1 y 1 de esta ciudad.

La justicia nacional ordinaria declaró su incompetencia al sostener que los términos de la denuncia y la documentación aportada por E permitirían tener por acreditada la interrupción del servicio público de energía eléctrica que habría afectado a numerosos usuarios de esa empresa.

La justicia federal rechazó la declinatoria con fundamento en el carácter privado de la compañía damnificada y en que el corte de suministro de electricidad no se habría extendido más allá de los límites de la Capital ni habría afectado a un número indeterminado de clientes.

Con la insistencia de la primera y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda.

Toda vez que los dichos de los denunciantes resultan verosímiles y no se encuentran desvirtuados por otras constancias del incidente (Fallos: 326:3409 y 328:1991, entre otros), opino que de conformidad con la doctrina Tribunal corresponde asignar competencia al fuero federal, por cuanto la interrupción del normal suministro de energía afectó, en el caso, el servicio público interjurisdiccional de electricidad (Fallos: 328:880 y Competencia n° 750, L. XLIV, “Stelmak, Giuliano s/ denuncia”, resuelta el 16 de diciembre de 2008), sin que tal conclusión pueda ser alterada por la circunstancia de que la prestataria sea una empresa privada (en lo pertinente, Fallos: 323:2074).

Buenos Aires, 15 de mayo de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 15.05.2025 14:08:50